

Servicio Canario de la Salud
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO
INSULAR- MATERNO INFANTIL



ACUERDO ENTRE EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE COOPERACION EDUCATIVA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARIA ISABEL GUTIERREZ GINER**, con D.N.I. número 02.206.296-K, DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR- MATERNO INFANTIL, en adelante **Complejo Hospitalario**, nombrado por Orden de la Consejera de 29 de julio de 2011, actuando en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 86, a) y b) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (Decreto 226/2010, 29 de diciembre), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 93.h de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, en adelante la **ENTIDAD**.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente **ACUERDO para LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, y en su virtud;

EXPONEN

I.- De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 104** de la **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**, todas las estructuras asistenciales del sistema de salud deberán subordinarse a las necesidades docentes de los profesionales sanitarios.

II.- El **Complejo Hospitalario**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 82** de la **Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias**, es un órgano del Servicio Canario de la Salud que, además de prestar atención sanitaria especializada, desarrolla actividades de investigación y docencia.

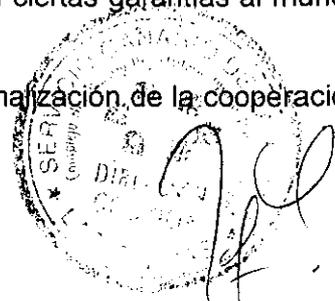
III.- Es deseo de ambas partes suscribir el presente acuerdo, que tiene por objeto la realización de programas específicos de cooperación educativa, *conforme a la Instrucción nº 17/2008 de la Dirección del Servicio Canario de la Salud de 16 de junio de 2008*.

IV.- Las prácticas que se llevarán a cabo en desarrollo del programa de formación que se adjunta, proporcionarán a los alumnos un complemento práctico a la enseñanza teórica recibida que les sirva para la incorporarse posteriormente y con ciertas garantías al mundo laboral.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acuerdan la formalización de la cooperación educativa con arreglo a las siguientes;



Avda Marítima del Sur, Sn
35016 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 44 40 00
Telf.: 928 44 45 00





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el **Complejo Hospitalario**, y la **ENTIDAD**, para la realización de un programa específico de cooperación educativa en materia de prácticas docentes por parte de estudiantes/alumnos pertenecientes a la titulación del Grado en Enfermería. Dicho programa específico de cooperación educativa se anexara al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

El programa específico de cooperación educativa en materia de prácticas docentes tiene como objetivo fundamental la formación práctica de la estudiantes del Grado en Enfermería Dña. Ylenia Santana Ojeda, DNI 78523391-B .

TERCERA.- Naturaleza de las prácticas y certificado de empresa.

La realización de prácticas docentes por parte de los alumnos al amparo del presente acuerdo **no constituye vinculo laboral ni contractual de ningún tipo** entre éstos y las partes firmantes, no pudiendo por tanto, percibir contraprestación económica alguna ni ser incluidos en el régimen de la seguridad social, sin perjuicio de su derecho a recibir al final de las mismas un certificado firmado por un representante del **Complejo Hospitalario** acreditativo de las prácticas.

CUARTA.- Duración y horario de las prácticas.

La asistencia del alumno al **Complejo Hospitalario** dónde realiza las actividades de prácticas, así como el programa a desarrollar, su calendario y horario, serán establecidos por los responsables de la **ENTIDAD** conjuntamente y en coordinación con el tutor responsable que designe el centro hospitalario.

QUINTA.- Responsabilidad.

El **Complejo Hospitalario** no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el alumno pudiera padecer en el transcurso de las prácticas, ni tampoco de los daños que éste pudiera ocasionar durante la realización de las mismas a personas o a bienes.

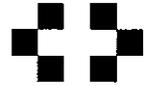
La **ENTIDAD** dará cobertura a estas contingencias mediante seguro escolar y un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito a nombre de los alumnos. De igual manera quedan cubiertos los accidentes que pudiera sufrir o responsabilidad en que pudieran incurrir los profesores o profesionales encargados de la supervisión de las prácticas.

SEXTA.- Ubicación de las prácticas.

Las prácticas se realizarán en las dependencias del **Complejo Hospitalario**. En el documento de inscripción de los alumnos en el programa de prácticas se especificará el centro de trabajo o servicio en el cual cada estudiante desarrollará sus prácticas.



RECTORADO



SÉPTIMA.- Tutoría de las prácticas.

Los estudiantes tendrán un tutor responsable de prácticas asignado dentro del centro hospitalario y un profesor responsable de prácticas designado por la **ENTIDAD**.

El tutor velará por su formación y realizará el control y seguimiento de las prácticas, poniendo en conocimiento del profesor responsable de la **ENTIDAD** cualquier incidente que se produzca y manteniéndolo informado de forma regular del desarrollo de las mismas.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el tutor presentará al profesor responsable la evaluación de la experiencia de los alumnos.

Es competencia del centro docente valorar, a efectos meramente académicos, la formación práctica adquirida por los estudiantes.

OCTAVA.- Obligaciones particulares del centro hospitalario.

El **Complejo Hospitalario** velará por garantizar una actitud pedagógica y formativa por parte de su personal en relación con los estudiantes en prácticas.

NOVENA.- Obligaciones de los alumnos/estudiantes.

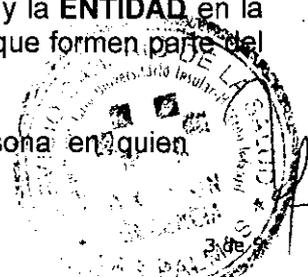
El alumno se obliga a:

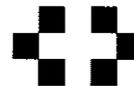
- cumplir el horario establecido y en el programa específico de cooperación educativa.
- cumplir las normas internas fijadas por el centro hospitalario en materia de seguridad e higiene, orden y funcionamiento interno, indumentaria...
- mantener una reserva total y la máxima discreción en sus relaciones interpersonales en referencia a cuestiones confidenciales del centro hospitalario que lo acoge para realizar las prácticas así como mantener la estricta confidencialidad de los datos que pueda obtener en el desarrollo de su tarea en prácticas.
- cumplir y aceptar las órdenes, orientaciones y directrices del profesional tutor del centro hospitalario y del tutor profesor de prácticas.
- mantener en todo momento una actitud de respeto y consideración hacia el personal del centro hospitalario dónde se realizan las prácticas.

DECIMA: Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento entre el **Complejo Hospitalario** y la **ENTIDAD** en la que habrá un registro en el que se inscribirán los alumnos estudiantes que formen parte del programa. Estará formada:

- por el gerente o responsable del centro hospitalario o persona en quien delegue.





- por el tutor designado del centro hospitalario.
- por el responsable del centro docente o persona en quién delegue.
- por el profesor responsable de las prácticas designado por el centro docente.

La comisión coordinará las actuaciones de las partes en el acuerdo y resolverá las dudas o cuestiones que surjan en el desarrollo del programa.

UNDÉCIMA.- Expulsión de los estudiantes en prácticas.

Las causas de expulsión del estudiante en prácticas serán:

- a.- el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para el alumno.
- b.- la conducta impropia del estudiante en el centro hospitalario dónde se desarrollan las prácticas.

La expulsión será acordada por el órgano competente del centro docente previa presentación de informes por el tutor del **Complejo Hospitalario** y el profesor responsable de las prácticas.

DUODÉCIMA.- Duración del acuerdo.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el periodo formativo de prácticas para el cual se ha suscrito. Para posteriores periodos formativos se tendrá que suscribir nuevos acuerdos.

DECIMOTERCERA.- Resolución del acuerdo.

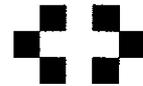
Las causas de resolución del presente acuerdo serán:

- a.- el mutuo acuerdo de las partes.
- b.- la imposibilidad legal o material.
- c.- el incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el acuerdo.

DECIMOCUARTA.- Documento de inscripción del alumno en las prácticas.

Los estudiantes seleccionados para desarrollar sus prácticas en el **Complejo Hospitalario** y en función de las disponibilidades del mismo deberán firmar un documento de inscripción en el programa específico de cooperación educativa para las prácticas que correspondan, por triplicado (una copia para el estudiante, la otra para el centro docente y la tercera para el centro hospitalario), documento que regulará el régimen y el horario concreto de desarrollo de las prácticas de cada estudiante en el centro.





DECIMOQUINTA.- Interpretación y cuestiones litigiosas.

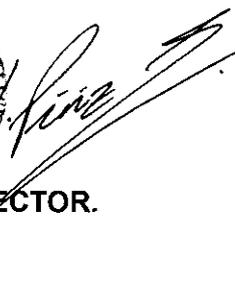
Previo a las reclamaciones por vía judicial, si las hubiera, se arbitrara una comisión mixta entre miembros de formación continuada del **Complejo Hospitalario** y la **ENTIDAD**, con la finalidad de resolver cualquier cuestión litigiosa sobre la interpretación del presente Acuerdo. La Resolución de dichas cuestiones será de obligado cumplimiento para las partes, teniendo el Presidente de la mencionada Comisión Mixta, voto de calidad. Dicha Comisión Mixta se regulará por las normas internas de creación.

Para la resolución de cualquier litigio derivado de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se suscribe el presente acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados.


LA DIRECTORA GERENTE.




EL RECTOR.

